



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Decreto número: 1334

Fecha: 1 de marzo de 2.017

Secretaría General

CONVOCATORIA DE SESIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Día: 10 de marzo de 2017.

Hora: 09:00.

Carácter: extraordinario.

Visto el escrito de fecha 22 de febrero del corriente y número de Registro de Entrada 5.739, por el que los siete Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular han solicitado nuevamente a esta Alcaldía la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno municipal, al objeto de instar a la Junta de Andalucía a levantar las suspensiones existentes en el Plan General de Ordenación Urbana y a colaborar en el proceso de regularización de Chiclana, así como adoptar acuerdo sobre la creación de una Auditoría de Gestión en la Delegación Municipal de Urbanismo.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de febrero del corriente en el que se reitera en su anterior informe emitido con fecha 10 de febrero del corriente y en el que se pone de manifiesto, respecto del punto 3º de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, que la petición de adopción de acuerdo sobre la creación de una Auditoría de Gestión en la Delegación Municipal de Urbanismo, constituye realmente un ruego dirigido al gobierno municipal; y que los ruegos podrán ser debatidos pero en ningún caso sometidos a votación.

Considerando que el apartado 2º del artículo 78 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su párrafo segundo establece que "la relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada" y que con arreglo a lo dispuesto por dicho precepto y motivado por la argumentación expresada en el informe de la Secretaría General, procede excluir del sometimiento a votación por el Pleno, el apartado 3º de la propuesta de acuerdo, que no su debate.

Considerando que procede convocar la sesión extraordinaria solicitada por el cuarto de Concejales, y ello, aún cuando la indicada sesión plenaria deba convocarse sin haberse formalizado el dictamen previo de la Comisión Informativa Permanente General, con objeto de dar cumplimiento al plazo de cuatro días hábiles establecido por el apartado 3º del artículo 78 del R.D. 2.568/1986, antes referido.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.2º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, sensu contrario, corresponde al Alcalde-Presidente determinar el horario de celebración de las sesiones extraordinarias del Pleno.



r00671a14723010c95f07e1203030a16m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a14723010c95f07e1203030a16m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/03/2017 10:22:32
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2017 10:21:02



Decreto número: 1334

Continuación hoja núm. 2/2.

Fecha: 1 de marzo de 2.017

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.a) y 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 67 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar sesión extraordinaria de la Excm. Corporación Pleno, a celebrar el próximo día **10 de marzo de 2017**, a las **09:00 horas**, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Calle Constitución núm. 1, debiendo, caso de no poder asistir sus miembros, acreditarlo con la antelación suficiente ante esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Orden del Día de la sesión:

PUNTO ÚNICO.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la instancia a la Junta de Andalucía del levantamiento de las suspensiones existentes en el Plan General de Ordenación Urbana y su colaboración en el proceso de regularización de Chiclana de la Frontera (apartados primero y segundo).

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 65.4º del Reglamento Orgánico Municipal y 90.2º del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

CUARTO.- Publíquese la presente convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81.1º.d) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre; y notifíquese a los miembros corporativos para su conocimiento y asistencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Román Guerrero, en Chiclana de la Fra., de lo que yo, Francisco Javier López Fernández, como Secretario General, doy fe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/03/2017 10:22:32
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2017 10:21:02



r00671a14723010c95707e1203030a16m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a14723010c95707e1203030a16m>